



ANEXO II. CÓDIGOS DE TITULACIONES

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

Servicio Municipal
de Limpieza

TITULACIONES Y CÓDIGOS

00	Sin requisito de titulación.
01	Las propias del grupo/subgrupo, escala/subescala, al que pertenece el puesto.
02	Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.
03	Bachiller, Formación Profesional Grado Medio o equivalente.
04	Titulación de la rama de Mecánica o Fabricación mecánica.
05	Formación Profesional Grado Medio Artes Plásticas y Diseño o equivalente.
06	Formación Profesional Grado Medio Electromecánica de Vehículos o equivalente.
07	Formación Profesional Grado Medio Carrocería o equivalente.
08	Formación Profesional Grado Medio Soldadura y calderería o equivalente.
09	Formación Profesional Grado Medio Obras de albañilería o equivalente.
10	Formación Profesional Grado Medio Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación o equivalente.
11	Formación Profesional Grado Medio Técnico en sistemas microinformáticos y Redes o equivalente.
12	Formación Profesional Grado Medio: Técnico Especialista en la rama de Delineación; Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil; de Fabricación Mecánica o de Instalación y Mantenimiento; Técnico Superior de Diseño y Producción Editorial; y equivalentes.
13	Formación Profesional Grado Medio en Prevención de Riesgos Profesionales o equivalente.
14	Grado universitario o diplomatura universitaria equivalente.
15	Ingeniería Técnica o grado universitario equivalente.
16	Ingeniería Técnica Forestal o grado universitario equivalente.
17	Ingeniería Técnica Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar o Grado universitario equivalente.
18	Diplomatura en Relaciones Laborales, Graduado Social o grado universitario equivalente.
19	Diplomatura en Educación Social o grado universitario equivalente.
20	Ingeniería o grado universitario equivalente.
21	Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar o Grado universitario equivalente.
22	Grado universitario o licenciatura universitaria equivalente.
23	Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, títulos de grado correspondientes o titulación equivalente.
24	Licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente.
25	Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente.
26	Título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.
27	Técnico intermedio en prevención de riesgos laborales o equivalente.
28	Técnico superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
29	Curso de operario de carretillas elevadoras.

1.619.885

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.500

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26312/2026, de 28 de julio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de don Pablo Méndez Gallo con DNI ***9666** y de doña María Alexia Desireé Morales Santana con DNI ***0091**, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26312/2026, de 28 de julio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de don Pablo Méndez Gallo con DNI ***9666** y de doña María Alexia Desireé Morales Santana con DNI ***0091**, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria

derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.”

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 24323/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por la directora general de Recursos Humanos, por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP Las Palmas núm. 72, de fecha 12 de junio de 2024.

II. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 36827/2024 por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47483/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

III. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 39803/2024 por la que se modifica la Resolución de la directora general de Administración Pública número 51011/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de Dos (2) plazas de Sociólogo/a, Categoría equivalente al Subgrupo A1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal - aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024 -, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 265/2024, de 2 de noviembre, de un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

V. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 48359/2024 por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VI. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2136/2025 por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VII. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 4033/2025 por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2136/2025, de 28 de enero, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VIII. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

IX. Informe de la Jefatura de servicio de RRHH, relativo a la STS número 930/2025 (Recurso de Casación número 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

X. Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante de contratación como personal laboral fijo de la aspirante que ha superado el proceso de estabilización de dos (2) plaza de Sociólogo/a, de fecha 18 de septiembre de 2025.

XI. Obra en el expediente cuantificación y documentos contables por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

XII. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

Primera. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo tras la superación del proceso selectivo de estabilización.

Atendiendo a la Base Octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de las personas aspirantes seleccionadas.

Asimismo y en relación a la citada base, en lo que respecta a la posibilidad de establecer la superación del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación”. Por lo tanto, esta Administración entiende que tras la superación del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en relación a la persona seleccionada y que ocupaba temporalmente la plaza objeto de estabilización, no deberán realizar periodo de prueba, justificándose la exención del citado periodo con la experiencia previa en el mismo puesto.

Además de lo anterior, y según la jurisprudencia que se relaciona se puede establecer que con carácter general, se entiende abusivo el periodo de prueba cuando el trabajador ya ha desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa bajo cualquier modalidad contractual, en la medida que el objeto es comprobar las aptitudes del trabajador. En tal caso, se considera que carece de justificación volverlo a pactar, pues si las tareas son iguales y en las mismas condiciones, la aptitud del trabajador ya es conocida por la empresa (TS 18-1-05, EDJ 7094; 25-11-05, EDJ 307111).

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento, y formalizado el contrato de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO») de la persona aspirante seleccionada podrá tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de la persona que, en su caso viniera desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja del trabajador y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, la persona propuesta por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, don Pablo Méndez Gallo y doña María Alexia Desireé Morales Santana, tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Procede, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de su contrato de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

Tercera. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras superación de proceso selectivo de estabilización.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido una extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

“1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo [...]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización

y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. [...]”.

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a la persona aspirante seleccionada por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

Cuarta. Constitución de listas de reserva.

El apartado noveno de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Quinta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 27 de junio de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de los dos aspirantes que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos

de estabilización, de dos (2) plazas de Sociólogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1; para ocupar en tal calidad la plaza que se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla orgánica de personal del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
MENDEZ	GALLO	PABLO	***9666**	2LAB999
MORALES	SANTANA	MARIA ALEXIA DESIREE	***0091**	2LAB1000

SEGUNDO. Adscribir a los aspirantes relacionados anteriormente, a los puestos de trabajo vacantes de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en sus respectivos códigos y servicios tal y como se detalla a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO	SERVICIO
MENDEZ	GALLO	PABLO	***9666**	SEN-L-02 (RPT 2026) (MAM-L-02 RPT 2022)	SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
MORALES	SANTANA	MARIA ALEXIA DESIREE	***0091**	AEI-L-03 (RPT 2026) (SBS-L04 RPT 2022)	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

TERCERO. Imputar el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los dos aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1; incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.833,35 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, en concepto de retribuciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el desglose que figura a continuación:

Referencia operación	Código Operación	Fecha Operación	Aplicación presupuestaria	Importe AD
Plaza 2LAB999 Puesto SEN-L-02				
202620007990000	AD	14/04/2026	03008 17200 13000	11.485,85
202620007992000	AD	14/04/2026	03008 17200 13002	11.725,25
				23.211,10
Plaza 2LAB1000 Puesto AEI-L-03				
202620006878000	AD	08/04/2026	07047 23100 13000	10.897,00
202620006878000	AD	08/04/2026	07047 23100 13002	11.725,25
				22.622,25
			TOTAL	45.833,35

CUARTO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal, derivada de la contratación como personal laboral fijo de los dos aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización de dos (2) plazas de Sociólogo/a, personal laboral, categoría equivalente al Subgrupo A1, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.816,20 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Código Operación	Fecha	Aplicación	Importe
Plaza 2LAB999 Puesto SEN-L-02 202620008930000	AD	20/04/2026	2026-01136-23100-16000	5.997,76
Plaza 2LAB1000 Puesto AEI-L-03 202620008930000	AD	20/04/2026	2026-01136-23100-16000	5.818,44
TOTAL				11.816,20

QUINTO. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo, que se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los siguientes aspirantes, que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada por orden de puntuación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MARTINEZ MARTINEZ RAQUEL	***5966**
2	CASAL LOPEZ MARIA CELIA	***6065**
3	MENESES DIAZ MONICA	***0767**

SEXTO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2026. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (En comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril), Jorge Puig Palma”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.621.538

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Servicio Jurídico

ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL

2.501

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número 431/2025, a instancias de doña Luz Guacimara Alemán Rodríguez, contra Desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto por la actora de fecha 3 de enero de 2025, sobre Personal, del Ayuntamiento de Arucas.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera comparecer ante dicho Juzgado y personarse en dicho procedimiento judicial (dentro de los NUEVE DÍAS siguientes a la publicación del presente); sirviendo de emplazamiento este anuncio, conforme determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- ****6866 ALEMAN RODRIGUEZ, LUZ GUACIMARA
- ****5053 APOLINARIO MONZON, LAURA
- ****0190 ARBELO VIERA, LETICIA JESUS
- ****5906 CARDENES MORALES, MARIA SINESIA
- ****6809 CASTELLANO PEREZ, GUILLERMO
- ****2615 DIAZ PADRON, MARIA TERESA
- ****0234 MARTINEZ TOLEDO, SILVIA
- ****4049 MORALES MORALES, INES
- ****2821 REYES GARCIA, LUIS FERNANDO
- ****4924 SANTANA DOMINGUEZ, SONIA
- ****0206 SANTANA MORALES, VERONICA DEL PINO
- ****3485 TEJERO YUSTOS, JOSE IGNACIO
- ****7848 VENTURA PEREZ, AYTHAMI

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.